



Estimada Comunidad Educativa del Joaquín

A partir del día 26/10/2022 la UCSFD comenzó a citarnos a una serie de “reuniones de trabajo” a fin de redactar **Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Formación Docente**, marco normativo-pedagógico que operaría como encuadre para toda futura política pública de formación docente ejercida desde el Ministerio de Educación del GCABA. Las reuniones fueron convocadas con casi nula anticipación, sin un orden del día claro y sin materiales de trabajo previamente pautados. Sin embargo, decidimos asistir, escuchar, solicitar la información faltante y plantear nuestra posición crítica frente a la metodología propuesta para los encuentros. Tras cada uno de los encuentros la UCSFD nos propuso responder un conjunto de preguntas que supuestamente servirían como insumo para la redacción de los mencionados Lineamientos; frente a ello nuestra posición consensuada fue no responder en el acto a tales preguntas sin antes llevar a cabo un necesario proceso de análisis y debate al interior de nuestro Profesorado. Tales preguntas mencionadas fueron oportunamente dadas a conocer por el Rectorado en sus comunicaciones institucionales dirigidas a los Departamentos.

Ante tal requerimiento ejercido desde la UCSFD, **el Rectorado, lxs Directorxs de Departamentos, lxs Coordinadorxs de las 18 carreras y el Coordinador del Campo de Formación en la Práctica Profesional**, decidimos producir este documento con el objetivo de compartir una serie de consideraciones que nos posiciona frente a esta solicitud.

A) EN CUANTO A LA METODOLOGÍA Y CONTENIDOS DEL TRABAJO PROPUESTO

➤ **Desfase de los tiempos de trabajo.** Una primera cuestión a considerar está vinculada con los **tiempos y procedimientos** propuestos para tan relevante proceso ya que en las reuniones del miércoles 26/10/2022 nos comunicaron que la UCSFD pretendía tener los Lineamientos Curriculares listos para diciembre del presente año. Como referentes departamentales tenemos la responsabilidad de llevar a cabo la gestión académica de nuestras carreras en plazos que sean compatibles con la seriedad profesional y el diálogo democrático; por ello consideramos que se requiere extender considerablemente los tiempos de discusión con el conjunto de la comunidad educativa a fin de poner en consideración una propuesta consensuada con el Rectorado y el Consejo Directivo. No hay razones para un apuro apremiante ya que la UCSFD informó que “la elaboración de Lineamientos Curriculares no implica la revisión automática de nuestros actuales PCI para el próximo 2023”.

➤ **Fragmentación de un trabajo que debería ser articulado y en común.** Pensar los “*Lineamientos curriculares jurisdiccionales para la formación docente*” es una tarea que compete a la comunidad en su totalidad, a todos los claustros y a las carreras en su conjunto. Se trata de poner en cuestión los fundamentos que deberían sostener toda formación de profesorxs independientemente de la disciplina, nivel o modalidad. Pese a la naturaleza general del documento a elaborar, la UCSFD propuso una serie de reuniones separándolos por áreas (lenguas adicionales y “tecnología”, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y humanas, etc.) Frente a esta modalidad de convocatorias afirmamos la necesidad de plantear una **postura común de Directorxs, Coordinadorxs y Rectorado**, cuestionar el modo fragmentado cuando no es lo específico sino lo común el camino a recorrer en la redacción de cualquier “Lineamiento”. Lxs Directorxs de Departamentos, lxs Coordinadorxs de las 18 carreras, del CFPP y el Rectorado consideramos que por las características de nuestra Institución no es adecuado que el intercambio se proponga de modo fragmentado “por grupos de carreras” tal como se organizó desde la UCSFD. Consideramos central abordar el

intercambio desde una perspectiva integral de carreras que responda al perfil institucional y que oriente los procesos de discusión en forma transversal involucrando a la totalidad de las carreras de formación inicial y de formación continua con representación en el Consejo Directivo y a través de la participación activa de los claustros estudiantil, docente, administrativo y graduadxs.

➤ **Necesidad de aclarar la cuestión de las condiciones laborales docentes: los lineamientos curriculares jurisdiccionales para la formación docente como documento base para futuras reformas curriculares.**

La UCSFD informó que, en caso de realizarse una reforma curricular lxs docentes no perderían horas ya que estaría garantizada la fuente laboral hasta su jubilación. Inclusive informaron sobre la existencia de un antecedente normativo que consolidó tal garantía para el caso de los I.S.E.F. (educación física) que recientemente atravesaron un proceso de reforma curricular. Esta comunicación fue realizada de modo oral en los encuentros sin que medie comunicación oficial alguna por escrito, consideramos necesario que den a conocer tales resoluciones para que podamos analizarlas debidamente. En tanto trabajadorxs de la educación, la totalidad de lxs docentes del nivel superior tenemos derecho a la estabilidad laboral en nuestras carreras y en las cátedras, horarios y turnos a los que accedimos mediante selección docente.

➤ **Necesidad de proponer una metodología clara, seria y democrática de trabajo entre la UCSFD y los Institutos de Formación Docente.**

La UCSFD comenzó este proceso de discusión el 26/10/2022, primer encuentro convocado, realizando una serie de definiciones sin que las mismas se encuentren previamente escritas. Ante este reclamo la UCSFD respondió que los antecedentes se encontraban en ciertas “minutas” de una serie de reuniones convocadas en el primer cuatrimestre pero que ningunx de lxs participantes en esas reuniones tiene registro ni entendió que debían ser insumos de trabajo para la definición de lineamientos curriculares. **Comunicar claramente los documentos a discutir y anticipar detalladamente el orden del día de cada reunión de trabajo constituye la condición de posibilidad mínima para el desarrollo serio y conducente de cualquier encuentro.**

➤ **Permanente alusión al “caso de los Profesorados de Educación Física” como modelo paradigmático de reforma: una construcción falaz.**

Consideramos valioso mencionar que la recurrente alusión a la reciente reforma de los I.S.E.F. como pretendido “caso modélico” no constituye un antecedente legítimo para nuestra discusión. El proceso de discusión que se desarrolle no puede tomar como insumo vinculante el proceso de revisión curricular realizado por los I.S.E.F. y por otras carreras que han iniciado este proceso ya que los criterios acordados con las mismas no han sido discutidos y consensuados previamente con nosotrxs. Dichos acuerdos pueden ser una referencia, pero no deben ser un criterio para estructurar la discusión y la concreción de los Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales.

➤ **Necesidad de construir formas de intercambio que contemplen los modos de organización y características de las instituciones.**

La necesidad de pautar formas de trabajo claras y anunciadas con antelación incluye la importancia de **tomar en cuenta las particularidades de la Institución con la cual se pretende dialogar.** En nuestro caso es de vital importancia aclarar que ni lxs Directorxs, ni lxs Coordinadorxs podemos proponer definiciones sin antes mediar un proceso democrático de consulta y debate con nuestra comunidad educativa. Por otra parte, en las reuniones fueron citados cargos que no existen en nuestra institución como “Coordinadores del CFG”.

B) ANTE LOS FUTUROS LINEAMIENTOS CURRICULARES JURISDICCIONALES PARA LA FORMACIÓN DOCENTE (y en relación a las preguntas consignadas por la UCSFD)

➤ **Formación para todos los niveles de enseñanza: inicial, primaria, secundaria y superior.** En los encuentros convocados la UCSFD planteó la prioridad de pensar en carreras que alcancen como tope de

incumbencia el Nivel Secundario, tanto para carreras de un solo nivel (2600 hs) como multinivel “incompleto” (propuestas por la Unidad en 2900 hs para la formación docente de nivel inicial a secundario).

En contradicción con la propuesta de construir trayectos más ágiles para lxs estudiantes esta propuesta suma horas a las actualmente exigidas por Consejo Federal y al mismo tiempo quita derechos estudiantiles y laborales al no incluir la formación para el nivel superior. Los marcos normativos actuales hacen posible **ofrecer profesorados para todos los niveles de enseñanza (con Superior incluido)** mediante planes de 2900hs pero que la UCSFD solo propone con incumbencias hasta el nivel secundario. Los planes de “*Educación Superior en*” contemplados por la Resolución 83/09 del CFE habilitan para los niveles secundario y superior. Además, para el caso de los profesorados de multinivel (lenguas adicionales) también habilitan para los niveles inicial y primario. Perder la formación para el Nivel Superior constituye un intento de gravísima reducción de derechos y una opción que consideramos inaceptable.

➤ **La formación docente para el Nivel Superior: un irrenunciable.** Consideramos que resulta necesario revisar la carga horaria de la actual estructura curricular para agilizar la trayectoria de lxs estudiantes con el objetivo de lograr mayor terminalidad de las carreras. Sin embargo, la misma no puede realizarse sin contemplar la existencia de la titulación en el Nivel Superior ya que la misma es un derecho adquirido para lxs estudiantes que cursan las carreras y debe serlo para quienes ingresen a futuro. Indicar que este tipo de formación tan solo se aplica en nuestra jurisdicción no es un argumento válido para ponerla en cuestión ya que la misma se encuentra avalada por la mencionada Res. CFE/83/09. Quitar el derecho a formarse para la enseñanza y el desempeño profesional en el Nivel Superior constituye un recorte inadmisibles en el marco del acceso a la educación pública. Por otra parte, otorgar titulación cuya incumbencia alcance al Nivel Superior brinda la posibilidad a lxs egresadxs de concursar y acceder a la docencia en dicho nivel de enseñanza, ya sea en los Profesorados, Universidades y/o en los institutos de formación técnica. Limitar las carreras a aquellas solo con alcance hasta el nivel secundario constituye un posicionamiento regresivo que corresponde a la UCSFD y no a la normativa actual de títulos.

➤ **Articulación necesaria entre el perfil del graduado docente buscado y el perfil de los formadores de formadores.** El desempeño académico profesional de los **docentes formadores de formadores** debe contemplar dentro de su carga laboral las acciones de enseñanza, formación permanente, articulación e interdisciplina, producción didáctica y académica, investigación, extensión y participación en la vida democrática de las instituciones. Conjuguar el conocimiento didáctico-pedagógico con la rigurosidad de los saberes disciplinares, así como también encuadrar sus prácticas de enseñanza en el paradigma de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes constituyen notas que consideramos necesarias en todo perfil docente.

➤ **Estabilidad laboral de lxs formadorxs de formadorxs en relación a eventuales reformas de planes sostenidos en los futuros Lineamientos curriculares.** Consideramos necesario garantizar mediante una **resolución ministerial marco** la estabilidad laboral de lxs docentes del nivel superior cuyas cátedras se vean supeditadas a cualquier futuro proceso de reforma curricular. De este modo quedaría garantizado, desde el inicio de la discusión sobre los lineamientos curriculares, la estabilidad laboral ante una eventual reforma luego del 2023. También consideramos indispensable **titularizar** a toda la planta docente, y cada uno de sus cargos, como forma de consolidar estatutariamente la estabilidad laboral; lxs docente titulares gozan de un conjunto de derechos legítimos que lxs docentes interinos no tienen y la participación en la vida democrática de nuestra institución requiere, para ocupar ciertos cargos de gestión, que lxs docentes asuman la situación de revista “titular” para tales desempeños.

➤ **Establecer que los docentes a cargo de los Espacios de Definición Institucional (EDI) forman parte de la planta docente permanente** tal como ocurrió con la anterior reforma de planes de estudios. Este aspecto es independiente de que, debido al carácter de estos espacios, las temáticas de éstos puedan revisarse

o modificarse, pero siempre manteniendo al mismo equipo docente debidamente concursado a cargo de los mismos.

➤ **Proteger la capacidad de acción institucional: horas en la POF del Profesorado.** Garantizar que en caso de realizarse un proceso de reforma de las carreras de formación inicial y continua **las horas que el Estado asignó a los institutos se conserven en los mismos** tras la renuncia o jubilación del docente que las poseía. Conservar las horas en la POF de la Institución permitirá garantizar el derecho de cursar y egresar a lxs estudiantes de planes previos y, cuando éstos ya se hayan graduado, permitirá al Instituto reformular sus **ofertas de formación, investigación y extensión según las propuestas legítimas y democráticas presentadas a nuestro Consejo Directivo** en consonancia con las necesidades e idiosincrasia institucional.

➤ **No confundir “Lineamientos curriculares Jurisdiccionales” con Cajas curriculares prescriptivas.** Los acuerdos para definir los Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales no deben estar estructurados como definiciones prescriptivas, tal como propone la UCSFD, sino como **orientaciones pedagógicas generales y de fundamentos sobre las cuales poder construir los diseños específicos de cada carrera.** El trabajo sobre los mismos se encuentra supeditado a los Lineamientos Curriculares Nacionales (Res. N° 24/07) que aún se encuentran en vigencia y que la UCSFD ha informado que en breve tendrán una revisión por parte del CFE. Consideramos pertinente que la formulación de los Lineamientos Jurisdiccionales sea posterior al período de revisión de la normativa federal.

➤ **Lineamientos jurisdiccionales. Diseños y desarrollo curricular institucionales y departamentales.** Los Lineamientos curriculares que se definan deben tener la mayor amplitud posible a fin de constituirse en insumo para las definiciones institucionales a través de las cuales tanto la formulación de carreras como el desarrollo curricular para el acompañamiento de las mismas den cuenta de los perfiles institucionales y departamentales. En este sentido, la profundización de contenidos, orientaciones, definiciones de evaluación y articulación de la trayectoria de lxs estudiantes son variables que deben definir las instituciones en el marco de una identidad y perfil institucional específico.

➤ **Construir encuadres normativos que articulen los niveles nacional - federal - jurisdiccional - institucional - departamental.** La UCSFD informó que el CFE y el INFoD se encuentran revisando la Resolución N° 24/07 del CFE, normativa que define los lineamientos curriculares para la formación docente. En este sentido, entendemos que hasta que dichos criterios no estén actualizados en una nueva resolución, no se puede avanzar en la definición de nuevos Lineamientos Curriculares. Aunque la UCSFD anunció que no contempla reformas de planes para las carreras de nuestra institución en el año 2023, nos preocupa que las definiciones a tomar en reformas de otras carreras e instituciones luego quieran proponerse como vinculante para eventuales reformas en el Joaquín. Por tal motivo manifestamos el interés por asumir una participación activa en cualquier debate que pretenda conformar cajas curriculares, de cualquier campo de la formación, que luego pretendan ser aplicadas a nuestros planes.

➤ **Campo de la Formación General: criterios comunes, pero definiciones institucionales.** La UCSFD planteó la definición de un CFG homologado con otras instituciones, pero no quedó claro el alcance de la misma. Ante esta indefinición, sostenemos que el CFG debe tener como prioridad su articulación con el campo disciplinar y de la práctica profesional, dentro de un marco de lineamientos comunes, que no implica taxativamente tener las mismas materias entre todas las carreras. Bajo criterios marcos comunes cada institución y carrera puede definir el enfoque institucional que brinda al CFG. Se vuelve a reiterar que el trabajo en la concreción de estos acuerdos, trabajados previamente por otras instituciones, puede tomar como referencia, pero no como criterio obligatorio ya que no se ha participado en ese proceso de discusión ni fuimos parte de las definiciones alcanzadas.

➤ **Campo de la Formación en la Práctica Profesional: asumir el carácter formativo del Sistema como integralidad.** El recorrido por los espacios curriculares del CFPP requiere un vínculo con las escuelas que permita una mutua colaboración y enriquecimiento. Para lograrlo es necesario que la jurisdicción acompañe con normativa clara que promueva tales procesos y les de marco de seguridad y estabilidad. Desde el 2018 el Joaquín elevó por comunicación oficial una propuesta de renovación del Memorandum Múltiple/07 que rige el vínculo entre las instituciones formadoras y asociadas. La nueva propuesta incluía un nuevo y segundo documento para establecer los vínculos interinstitucionales de colaboración con los niveles inicial y primario (incluidos en nuestras carreras de lenguas adicionales). Aunque tales marcos fueron trabajados con funcionarios del Ministerio de Educación de CABA, acordados con los otros Institutos de formación y elevados por comunicación oficial nunca recibimos respuesta que permitiera avanzar en la construcción de un sistema articulado en el cual las escuelas y los profesorados podamos trabajar de modo orgánico y contemplado por marcos actualizados. En las reuniones citadas por la UCSFD nos preguntaron cómo hacer para fortalecer la formación en el Campo de la Práctica, en principio necesitamos respuesta a documentos presentados hace ya años y que seguimos necesitando.

➤ **Tramo introductorio: rechazo a un “CBC” de la formación docente desde una perspectiva pedagógica del déficit.** En las reuniones la UCSFD planteó la necesidad de conformar un tramo introductorio que debe tener una instancia de evaluación y acreditación propias. Aunque no se definió cuáles serían las características de su implementación sí se especificó que tal tramo implica evaluar contenidos que en el nivel secundario “no se llegaron a consolidar” y que se entienden como necesarios para el ingreso a cada carrera.

Consideramos pertinente poner en duda la potencia pedagógica de esta propuesta de compleja aplicación y que terminaría alargando la extensión de las carreras. Solo de modo articulado con los espacios curriculares existentes en las carreras y no como instancias externas es que pueden forjarse aprendizajes sólidos. Incluso desde los tramos iniciales de la carrera las prácticas de enseñanza deberían ubicarse como promotoras de procesos creativos de producción y no instalarse bajo la lógica de la carencia y el déficit. En la búsqueda de soluciones superadoras consideramos que la articulación del curso de ingreso como instancia diagnóstica, el trabajo coordinado con las asignaturas de LEO I y II y la posibilidad de implementación de otros dispositivos de seguimiento y acompañamiento se puede tratar el problema de forma transversal y sostenida a lo largo del desarrollo de la carrera.

Consideraciones finales

Frente a la preocupación de la UCSFD por llevar la palabra de los Institutos a una próxima reunión del CFE de cara a revisión de los Lineamientos Curriculares de la Res. 24/07, este documento elaborado por el Rectorado, Directorxs y Coordinadorxs del I.S.P. “Dr. Joaquín V. González” asume el objetivo de realizar un conjunto de consideraciones y recomendaciones. Este aporte cumple con la primera condición de ser una definición sobre criterios y condiciones a contemplar para que la UCSFD pueda presentar al CFE en su próxima reunión y para sentar la base de criterios de trabajo al interior de la Jurisdicción con los Institutos.

Entendemos que estamos en una fase inicial del proceso de análisis y discusión que lejos de agotarse prontamente se revitaliza al interior de nuestra Institución y que requiere de plazos que permitan la construcción de un consenso democrático. Los tiempos se encuentran amparados en el hecho que aún no se ha revisado la normativa nacional que tiene que enmarcar este proceso de discusión. Por su parte, la Institución realiza este primer aporte para ajustar criterios laborales, metodológicos, comunicacionales y curriculares a fin de avanzar con los debates institucionales pertinentes una vez que se encuentren habilitadas las condiciones propicias para iniciar una discusión sobre Lineamientos Curriculares durante el 2023.